

Primero: Clasificar a la Fundación Sur, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.265.

Tercero: Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto: Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 3 de febrero de 2003.—P. D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria general de Asuntos Sociales, María Concepción Dancausa Treviño.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5167 *ORDEN APA/529/2003, de 10 de marzo, por la que se prorroga el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por superficie a determinados productos agrícolas; de primas ganaderas de vacuno y ovino y caprino, y de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.*

Los Reales Decretos 1026/2002, de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas; 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno; 139/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de las carnes de ovino y caprino, y 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, establecen que la presentación de solicitudes para la próxima campaña de comercialización 2003/2004, se realice hasta el 14 de marzo de 2003, inclusive.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones finales de los Reales Decretos citados anteriormente, se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para establecer, en el ámbito de su competencia, las disposiciones para el desarrollo y ejecución más adecuado de los mismos y para adoptar aquellas medidas necesarias para coordinar la actuación de las Comunidades Autónomas en las materias objeto de regulación de los citados Reales Decretos.

En ese sentido, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas reguladas en los Reales Decretos mencionados, como consecuencia de la aparición de determinadas circunstancias que han creado un alto nivel de incertidumbre en la realización de los planes de explotación por parte de los agricultores.

En la elaboración de esta disposición han sido consultados los sectores afectados y las Comunidades Autónomas.

Esta Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Prórroga del plazo de presentación de solicitudes de ayudas a los cultivos herbáceos, a las primas a la ganadería y a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.*

1. Para la campaña 2003/2004, el plazo de presentación de las solicitudes a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto 1026/2002, sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas, se prorroga hasta el día 28 de marzo de 2003, inclusive.

2. En el caso de primas por vaca nodriza, de pago por extensificación y de prima a productores de ovino y caprino, el plazo de presentación de las solicitudes a que se refiere el artículo 21.1 del Real Decreto 138/2002 y el artículo 9.1 del Real Decreto 139/2002, se prorroga para el año 2003, hasta el día 28 de marzo, inclusive.

3. En el caso de las indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas, el plazo de presentación de solicitudes al que alude el artículo 8 del Real Decreto 3482/2000, se prorroga para el año 2003, hasta el día 28 de marzo, inclusive.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de marzo de 2003.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5168 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2003, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica acuerdo por el que se prorroga para el año 2003 el Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.*

Con fecha 31 de diciembre de 2002 se suscribió Acuerdo por el que se prorroga para el año 2003 el Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de febrero de 2003.—El Director general, Isaías López Andueza.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para 2003 al Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios

Madrid, 31 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

De otra, el ilustrísimo señor don Isaías López Andueza, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

1.º Que con fecha 30 de diciembre de 2000, las partes suscribieron un Convenio para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.